



VISTOS:

El Memorándum Nota N° D001115-2025-MIMP-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de fecha 27 de mayo del 2025; el Informe N° 004-2025-OC-HNLV, de fecha 06 de junio del 2025, de la Especialista de Contabilidad de Control Previo, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000243-2025-MIMP-OC, de fecha 06 de junio del 2025, contenidos en el Expediente N° 2025-0018765, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado referenciado en su numeral 10.1 del mismo artículo, se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184- 2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

N° Exp : 2025-0018765





Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Memorándum Nota N° D001115-2025-MIMP-OAS, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes terrestres a favor de JULIO CESAR SAAVEDRA MONCADA, identificado con DNI N° 43859008, profesional de la Coordinación de Almacén, en razón de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Tacna, relacionada con el recojo y conteo de bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (TACNA), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme lo establece la Resolución de Oficina N° 000245-2024-SUNAT/3G0300, prevista inicialmente a desarrollarse desde el 02 al 05 de marzo del 2025; sin embargo, debido a un nuevo conteo de bienes, programado de último momento por la Oficina de Soporte Administrativo de Tacna y considerando la cantidad, se vio extendida hasta el día 07 de marzo del 2025, ocasionando la reprogramación del itinerario inicialmente establecido, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D001365-2025-MIMP-OAS-ALM, que adjunta el Informe N° 007-2025-MIMP-JCSM, del referido comisionado, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionado:	JULIO CESAR SAAVEDRA MONCADA
DNI N°	43859008
Motivo de la solicitud de reembolso:	Comisión de servicios realizada en la ciudad de Tacna, relacionada con el recojo y conteo de bienes adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (TACNA), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme lo establece la Resolución de Oficina N° 000245-2024-SUNAT/3G0300, prevista inicialmente a desarrollarse desde el 02 al 05 de marzo del 2025; sin embargo, debido a un nuevo conteo de bienes, programado de último momento por la Oficina de Soporte Administrativo de Tacna y considerando la cantidad, se vio extendida hasta el día 07 de marzo del 2025.
Lugar de comisión:	Tacna
Fecha de comisión:	02 al 07 de marzo del 2025
Monto:	S/ 538.00

Que, mediante Informe N° 004-2025-OC-HNLV, la Especialista de Contabilidad de Control Previo luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye entre otros lo siguiente: *"(...) se concluye haber efectuado el control previo al expediente completo, para reembolso de gasto por concepto de viáticos y pasajes terrestres realizado los días 06 y 07 de marzo 2025, devienen de la comisión de servicio en la Ciudad de Tacna, para el recojo de los bienes adjudicados a través de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, donados por la SUNAT., debido a los imprevistos en el traslado y la complejidad del proceso del conteo y recepción de bienes adjudicados por la Sunat Tacna, lo cual se extendió hasta el día 06 y 07 de marzo del presente, sustentando con el Informe N° 007-2025-MIMP-JCSM. En virtud de lo acontecido, se solicita reembolso de gastos a Julio Cesar Saavedra Moncada, personal de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, por el importe de S/ 538.00 (Quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), por concepto de viáticos y pasajes terrestre, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el marco normativo (...)"*;

Que, mediante la Nota N° D000243-2025-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° 004-2025-OC-HNLV, considera pertinente declarar

N° Exp : 2025-0018765





viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por extensión de comisión de servicios realizada desde el día 02 al 07 de marzo del 2025, en la ciudad de Tacna, por el importe de S/ 538.00 (Quinientos treinta y ocho con 00/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002651, aprobada con fecha 05 de junio del 2025, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por el profesional JULIO CESAR SAAVEDRA MONCADA, identificado con DNI N° 43859008, desde el día 02 al 07 de marzo del 2025, en la ciudad de Tacna, por concepto de viáticos y transporte terrestre, por el importe de S/ 538.00 (Quinientos treinta y ocho con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos y transporte terrestre a favor de JULIO CESAR SAAVEDRA MONCADA, identificado con DNI N° 43859008, por la suma de S/ 538.00 (Quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), por los gastos generados durante la extensión de comisión de servicios realizada desde el día 02 al 07 de marzo del 2025, en la ciudad de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
JULIO CESAR SAAVEDRA MONCADA	43859008	2.3. 2 1.2 2	112	338.00
		2.3. 2 1.2 1		200.00
TOTAL				538.00





Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2025 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002651.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Abastecimiento y Servicios.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

